ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 024-2019/MDVR

Villa Rica, 19 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en Sesión Ordinaria N° 024-2019, de fecha 18 de Diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad al artículo 8° de Promoción de la Inversión en la Amazonia Ley N° 27037, prescribe para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente ley;

Que, de conformidad al artículo 2° del D.S. N° 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efectos de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, de conformidad al Artículo 3° del D.S. N° 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (Autovalúo), el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autovalúo para efectos de determinar la base imponible de los impuesto indicados en el literal c) del Artículo 1° de la norma invocada;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 347, 348, 349, 350 y 351-2019-VIVIENDA se aprueban los nuevos valores de las edificaciones y los nuevos valores arancelarios de los terrenos;

Que, de conformidad al Artículo 6° del D.S. N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 024-2019/MDVR

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCION DEL 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS DEL DISTRITO DE VILLA RICA

Artículo 1°.- APROBAR, la deducción del valor correspondiente a los predios (autovalúo) para efecto tributario del 5% del total (Base Imponible) correspondiente al periodo 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE